

DIARIO MERCANTIL**DE CADIZ,****DEL LÚNES 28 DE JULIO DE 1817.****SAN NAZARIO, SAN CELSO Y SAN VICTOR.**

El Jubileo de las XL. horas está en la iglesia Hospital de mugeres, dotado por un devoto. Se manifiesta á las 8 de la mañana, y se cubre á las 6 de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 5 h. y 00', y se oculta á las 7 h. y 0'. Debe señalar el Relox al medio dia verdadero 12 h. 6' 5"

Afecciones Meteorológicas de ántes de ayer.

<i>Épocas del dia.</i>	<i>Barómet.</i>	<i>Termómet.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la M.	30, 1, 10	78, ° 0	E.	Claro.
A las 12 del D.	30, 1, 10	79, ° 0	OSO.	id.
A las 6 de la T.	30, 0, 48	79, ° 5	id.	id.

Mareas en esta Bahía.

1.^a Alta mar á la 1 h. 50' Mad. 2.^a Alta mar á las 2 h. 10' Tard.
1.^a Baxa mar á las 8 h. 0' Mañ. 2.^a Baxa mar á las 8 h. 20' Noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente-coronel D. Antonio Marfil, capitán del regimiento de Valencia—Parada: Valencia con auxilio de Cataluña y España—Rondas y Hospital: España.—Baños: Valencia.

COMERCIO.*Vales Reales de 600 pesos.*

Dia 27—(Sin curso por ser festivo).

Conclusion de las providencias generales de Sanidad.

102. El expurgo de los efectos y géneros susceptibles de contagio en el almacén del Lazareto principiará desenfardándose las pacas, lios ó fardos, de manera que estendiéndolos despues en el tingiado, presenten todas sus superficies al aire libre de dia y noche, y removiéndolos todos los dias de manera que en cada uno sea diversa su posicion. Si los efectos fuesen de tal calidad que el agua no los deteriora, entónces á voluntad del interesado se puede usar de este medio, desenfardándolos tambien, y teniéndolos por espacio de veinte y cuatro horas asi remojados ántes de ponerlos al aire libre, con la ventaja de que en tal caso ahorrarán una tercera parte del tiem-

po que corresponde de expurgo; lo cual se entiende del mismo modo en cuanto à los equipages de los pasajeros, y de cualquiera que de bordo pase à cumplir su incomunicacion en el Lazareto. En otro caso, al mismo tiempo que existan estos equipages à la influencia del aire libre, se procurará que tambien se desinfecten por medio de alguna fumigacion proporcionada à sus mismos cuartos, al cuidado del Guarda de su asistencia, conforme à lo prevenido respecto de los de à bordo.

103. Además del especial cuidado que incumbe todo el tiempo de una incomunicacion al Alcaide y Diputado de salud sobre la exácta observancia de estas medidas, dos dias ántes de llegado el término de abrir la comunicacion ya del buque, como de las personas y efectos del cargamento, se informarán respectivamente si se han cumplido las referidas precauciones, sobre lo cual instruirán à la Junta de Sanidad, à fin de que ésta expida con tiempo la órden de habilitacion ó de recargo, segun corresponda à la conducta tenida en las mismas incomunicaciones y expurgos.

Del oficio de Sanidad en los naufragios, y sus equivalentes.

104. Siendo del instituto de Sanidad evitar el libre comercio de personas solas ú otros seres semovientes, y el de todos los efectos que no hayan obtenido su habilitacion, resulta por consecuencia el deber intervenir el oficio de Sanidad en todos los casos de naufragio, ó sus equivalentes.

105. Para evitar con buque náufrago, encallado, ó que zozobra, sus personas y efectos de cualquiera especie, todo contacto ó roce à que estimula en lo general con olvido de la primera obligacion de la preservacion de la salud pública, la codicia, y tambien una mal entendida consideracion de caridad, en todos los puertos y poblaciones arrimadas à la costa, una vez cada año ó mas siendo necesario, se prohibirá por bando, como ya lo está, que nadie se roce ni tenga otro género de comixtion con tales buques, personas y efectos, aun si estos sin asomo de otra cosa fluctuan en el mar, mandando al propio tiempo que todos y cualquiera que advierta en tierra una ó mas personas salvadas de algun naufragio, les intime su aislamiento en el mismo lugar hasta nuevas disposiciones de la Sanidad, acudiendo en seguida à dar parte del suceso à la Diputacion del pueblo à que correspondiese el territorio, la cual sin perjuicio de tomar por de pronto las providencias mas aventajadas para hacer conciliable la conservacion en su caso del buque, personas y efectos, con la de la salud pública, informará del suceso à la Junta de Sanidad de Mahon.

106. Esta en fuerza de semejante aviso ó de cualquiera otra noticia auténtica, enviará sin pérdida de tiempo una Comision autorizada de la asistencia de uno de sus vocales, ménos el Comandante del Resguardo, y de los empleados de todas clases, la cual se informará ante todas cosas, de si han comunicado con los náufragos, ó recibido algunos efectos de ellos los de tierra, y quienes fueron estos, à fin de disponer su pronta incomunicacion si la debiesen sufrir, ó castigarles en otro caso à su tiempo, segun la gravedad de la culpa. Si los náufragos, sus efectos y el buque no tuviesen la incomunicacion bien asegurada, dispondrá la Comision lo necesario al efecto.

107. Evacuadas estas primeras diligencias, el vocal pasando à la es-

ancia de los náufragos mandará presentársele el Capitan, Patron ó persona mas condecorada de los de la dotacion del buque, y le exâminará sobre su procedencia, y por todas las preguntas de inquirir señaladas en el art. 54 de esta Ordenanza, recibiendo igual declaracion à cualquiera otro que le pareciese, y luego le pedirá la patente de Sanidad, rol de matrícula, diarios de navegacion, y manifiestos del cargamento para adquirir por el conjunto de todas estas circunstancias un conocimiento el mas exâcto que debe tenerse, à fin de proceder con acierto. En suma, aun si estos documentos se hubiesen perdido en el naufragio, el vocal en lo demas que las circunstancias le ofrezcan, nada omitirá que interese à la averiguacion de todas las ocurrencias del buque en su procedencia y destino, escalas que hubiese tocado, roces en el mar, origen, fabricacion y calidad del cargamento.

108. Cuando de un exâmen asi ajustado resultase con evidencia que el buque es de los que tienen inmediata libre plática, se la dará el Comisionado desde luego à todos los incomunicados y sus efectos, dejando en el mismo acto al encargado de la Real Hacienda, y Ministro ó Subdelegado de Marina del territorio, la intervencion que les toca segun su respectivo ministerio; pero siendo el buque de patente sucia ó sospechosa segun los diferentes grados de su especie, la Comision de Sanidad continuará en el parage mismo de ocurrido el accidente las funciones del entredicho, ya sea para que se trasladen al Lazareto personas y efectos, ó cuando esto no se pueda verificar, disponiendo que se establezcan allí barracas, tinglados ú otros cobertizos, donde con la posible comodidad ejecuten la cuarentena y expurgos que harian en el Lazareto; entendiéndose que los gastos de la tal Comision han de ser siempre à costa del causante; ó exijiendo su costo del Cónsul de la nacion à que el barco corresponda.

109. No lejos de tierra en el mar pueden aparecer efectos del cargamento de algun buque arrojados para alijarle y salvar algun peligro, ó que fluctuen de resultas de naufragio en que perecieron todos los de abordo. Para recoger semejantes efectos, debe tambien convocarse é intervenir el oficio de Sanidad, que despues de haberlo verificado con las cautelas convenientes, dispondrá que dos peritos los reconozcan y declaren sobre su origen y fábrica, expurgándolos conforme à su naturaleza antes de ponerlos à merced del Subdelegado de Marina, à quien se le entregarán con deduccion del importe de gastos causados hasta dicho acto. Los cadáveres y todos los cuerpos muertos extraidos à la orilla se enterrarán allí mismo en zanjas profundas y bien apisonadas.

110. En las embarcaciones encalladas se procederá con las mismas precauciones, à diferencia que se les prestará el auxilio necesario para llevarlas à fin de continuar su viage siendo asequible: podria tambien el Maestro, Capitan, ó Patron de aquella, comprar ó fletar otro barco, y en el trasbordo del cargamento se observarán las reglas que exija la calidad de su patente; como tambien en el trato de las personas y efectos cuando no se fleta otra embarcacion, ni la encallada queda en estado de poderse remover, advirtiendo para este caso que si el buque fuese de patente apestada ó sucia, se ha de quemar sin pérdida de tiempo. Y por último, siempre que la de-

pendencia de Marina salga á socorrer á algun buque que zozobra , ha de concurrir tambien el oficio de Sanidad para atender á la observancia de las reglas de su instituto.

NOTA GENERAL.—El sistema adoptado en este reglamento en orden á las preparaciones para recibir , y á las precauciones en el trato de los buques considerados de patente sucia por la peste Levantina, se entenderá dispuesto igualmente siempre que se declare padecerse la fiebre Amarilla en cualquiera pais donde sea exotica dicha calentura ; advirtiéndolo que los buques procedentes del continente é Islas comprendidas en el círculo que abraza el seno Mexicano, desde las bocas del Orinoco al Canal de Bahama , en que es endémica la misma enfermedad con influencia únicamente sobre los nuevos navegantes y viageros Europeos , ó de otras tierras de extraño clima, se reputarán de patente sospechosa desde principio de Mayo hasta fin de Noviembre en las Islas Canarias ; desde mitad de Mayo á mediados de Noviembre en los puertos meridionales del Océano, y en todos los del Mediterráneo ; y finalmente , desde mediados de Junio á mitad de Octubre en los puertos del Norte de la Península : con la diferencia todavia en estos mismos casos , de que los individuos de las embarcaciones de dicha procedencia , á cuyo bordo no hubiese habido enfermos durante su travesía , ejecutarán en las épocas respectivamente señaladas una observacion de ocho dias , destinada á expurgar por ventilacion al aire libre sin intermision toda su ropa de cama y de vestir ; pero cuando las mismas embarcaciones hubiesen tenido en su viage enfermos , y especialmente muertos , se extraerá el cargamento para expurgar el susceptible de contagio durante quince dias , en cuyo tiempo se expurgará tambien el buque , y se mantendrá la observacion de las personas cuidando con todo esmero la ventilacion de sus equipages ; á menos que pesadas todas las circunstancias entiendan las respectivas Juntas de Sanidad , que á las embarcaciones de esta clase debe obligárseles á salir para su completa desinfeccion en el Lazareto de Mahón , lo que ejecutarán dando parte á la Suprema Junta con expresion de causas.

Embarcaciones que han entrado en Alicante desde el dia 9 hasta el 11 del corriente.

Dia 9.—No ha entrado ni salido buque alguno.

Dia 10.—Cinco españoles de Torrevieja , Dénia y Estepona , Y han salido un ingles para Terranova y siete españoles para Barcelona , Torrevieja , Málaga y Génova.

Dia 11.—Barco Sto. Cristo del Grao , patron Vicente Roca , de Cádiz y Almería , con atun. Místico de guerra portugues Nra. Sra. de la Piedad , cap. el teniente de fragata D. Antonio Escarniche , de Argel , con pliegos. Ademas un ingles de Gibraltar y Algeciras. Y han salido cuatro españoles para Estepona , Cullera é Ibiza.

REAL LOTERÍA PRIMITIVA.

En la extraccion de la primitiva lotería Real , egerutada el dia 21 del corriente , han salido por el mismo orden con que aqui se anotan los cinco números siguientes : 16 , 10 , 71 , 59 y 46.

Teatro pintoresco.—La misma funcion de ayer.—A las 8.—Imprenta Gaditana.